Sobre la propiedad: notas introductorias

José C. Valenzuela Feijóo•

Introducción

La realidad con la cual el hombre se va topando y luchando a lo largo de su existencia, es múltiple y compleja. Y suele ser tan disímil que se acostumbra emplear el plural: las realidades. Por ejemplo, la realidad de la naturaleza externa, la realidad de la naturaleza (biológica) del ser humano, la realidad de sus relaciones sociales, la realidad de su mundo simbólico, etc. Este mundo, distante o a la mano, es complicado y abigarrado, pero debe ser entendido —aunque no más sea en un mínimo grado por la muy elemental razón de que la misma vida humana no podría existir y reproducirse si esa comprensión no tuviera lugar. Toda teoría, conciente o inconcientemente, directa o indirectamente, siempre responde a esta necesidad vital. Es decir, pretende contestar a ciertas interrogantes que surgen en el curso de la existencia humana, interrogantes que a su vez son provocadas por los obstáculos, dificultades, problemas o "aporías" que esa existencia encuentra —y provoca— en su decurso histórico.

Nuestra pregunta es por la propiedad, es decir, por un fenómeno o realidad social. Por lo mismo, nuestra interpretación—si es correcta—debería orientar y facilitar los propósitos sociales que giren en torno a la modificación (o en su defecto, preservación) de este peculiar fenómeno societal. Como veremos más adelante, las confusiones que surgen en relación a nuestro tema son frecuentes y nada de veniales. Asimismo, conviene advertir desde ya que se trata de un tema polémico y en torno al cual se suscitan muy fuertes pasiones. La fuerza de los intereses subyacentes suele obnubilar la visión de los inves-

[•] Profesor-Investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.

tigadores y engendrar, con gran frecuencia, posturas engañosas y apologéticas. Por lo mismo, una aproximación cuidadosa y crítica se torna doblemente necesaria.

En estas notas, necesariamente introductorias, abordaremos cuatro grandes interrogantes: *i*) ¿dónde se localiza el fenómeno de la propiedad?; *ii*) ¿qué es la propiedad?; *iii*) ¿cuál es la importancia o significación de la propiedad?; *iv*) ¿cuáles son las confusiones más usuales que emergen en torno a la categoría?

La propiedad y su localización

Aquí nos preguntamos: ¿en qué parte, lugar o zona de la realidad nos encontramos con el fenómeno que denominamos propiedad? Para bien contestar, conviene recordar algunos conceptos básicos.

La más globalizante de las categorías que manejamos es la de formación económica-social, la que nos designa el total de la realidad social. En ella podemos distinguir los siguientes elementos: a) el conjunto de relaciones (o normas) sociales, lo que nos define el sistema social; b) las pautas y elementos que determinan la interacción sociedad-naturaleza o sistema de fuerzas productivas; y c) el sistema de formas de la conciencia social. O sea, el conjunto de valores, creencias y formas de representación de lo real que se manejan en tal o cual sociedad.

El sistema social puede desagregarse en: i) sistema económico; ii) sistema político; iii) sistema ideológico-cultural.

A su vez, el sistema económico se puede descomponer en cuatro subsistemas o esferas: i) relaciones de producción directa; ii) relaciones de distribución; iii) relaciones de cambio; iv) relaciones de consumo.

En términos simplificados, las relaciones de composición indicadas, se podrían simbolizar como sigue:

• Para la formación económico-social:

$$FES = A + B + C$$

FES = formación económico-social.

A = sistema social.

B = sistema de fuerzas productivas.

C = sistema de formas de la conciencia-social.

En este nivel, podemos decir que la propiedad es parte de la formación económico-social y que se ubica en el espacio A, el del sistema social.

• Para el sistema social podemos escribir:

A = AD + AE + AF

AD = sistema de instituciones económicas.

AE = sistema de instituciones políticas.

AF = sistema de instituciones ideológico-culturales.

En este nivel, la propiedad se localiza en el espacio AD, o sea, en el sistema económico.

• Para el sistema económico tendríamos:

AD = ADG + ADH + ADI + ADJ

ADG = sistema (relaciones) de producción.

ADH = sistema (relaciones) de distribución.

ADI = sistema (relaciones) de cambio.

ADJ = sistema (relaciones) de consumo.

En este nivel, la propiedad se localiza en el espacio ADG, o sea, en la denominada esfera de relaciones de producción directas.

En resumen, postulamos que el fenómeno de la propiedad es parte de la formación económico—social y que se localiza en: i) el sistema social; ii) al interior de aquél, en el sistema económico; y iii) al interior de éste, en el espacio de la producción.

Para terminar este numeral, conviene añadir una breve consideración. Como más adelante veremos, la propiedad es un elemento de vasta y decisiva importancia. Por lo mismo, su incidencia se tiende a reflejar o expresar a lo largo y ancho de prácticamente toda la formación económico—social. Es decir, si

bien sus raíces o núcleo matriz se encuentran en el lugar ya mencionado, no debemos olvidar que el fenómeno tiende a ramificarse, a dejar sus huellas en los otros espacios, o lugares, que integran la formación económico-social. La propiedad, por ejemplo, afecta las formas de la distribución, el cambio y el consumo. Asimismo, deja huellas muy evidentes en vg. la institucionalidad política y la cultural. Concluyamos: i) la propiedad es un fenómeno cuyo núcleo matriz se sitúa en un subsistema económico: el de producción; ii) no se trata de un fenómeno -permítasenos la expresión- "enconchado", encapsulado o encerrado. Por el contrario, se proyecta y trasciende con singular fuerza al resto de la realidad societal; iii) de lo anterior también se desprende que, en el caso de la propiedad, pudiera no ser infrecuente la confusión entre su punto de origen y sus puntos de refleio o manifestación. O, lo que viene a ser equivalente, nos pudiéramos llegar a engañar —al fotografiarlo donde no se debe— sobre la real naturaleza del fenómeno.

Algunas definiciones preliminares ¿Qué es la propiedad?

Esta es la pregunta que nos interesa despejar a lo largo de estas notas. De momento, y a título estrictamente introductorio, nos interesa recoger algunas definiciones básicas y breves. Como bien sabemos, toda definición se limita a recoger y sintetizar en una fórmula breve, lo que se piensa son los rasgos más esenciales del fenómeno que se define. Por lo mismo, debe funcionar como un resultado de la investigación y no como un punto de partida. De aquí que quien no recorra toda esa fase de investigación previa, difícilmente asimilará a cabalidad lo que en ella se encierra y se sintetiza. No es menos cierto que situada en un comienzo, esa definición pasa a funcionar como hipótesis de trabajo capaz de orientar y ordenar el análisis y examen ulterior del fenómeno. Por cierto, este último es el sentido que le damos a las definiciones que siguen.

Conviene advertir desde ya: en el numeral anterior, al localizar la categoría, necesariamente se ha introducido alguna conceptualización, más o menos implícita, sobre el fenómeno.

De él hemos dicho: *i*) la propiedad es una relación social; *ii*) esa relación es de carácter económico. Esto, claro está, no alcanza a ser una definición, pero es una delimitación que no debe ser olvidada.

Una definición muy antigua y que es clásica, es la proporcionada por el derecho romano. Es este caso, se define la propiedad como "el derecho de usar y abusar de las cosas en cuanto lo autorice la razón del derecho". En la muy famosa Declaración de los Derechos del Hombre promulgada por la revolución francesa, se sostiene que la propiedad es "el derecho que tiene todo hombre de disfrutar y disponer a su voluntad de sus bienes, de sus rentas, del fruto de sus trabajo y de su industria". Pocos años más tarde, en el Código Civil, artículo 544, promulgado por Napoleón, se dice que "la propiedad es el derecho de disfrutar y disponer de las cosas de la manera más absoluta, en tanto no se haga de ellas un uso prohibido por las leyes y reglamentos".

Todas estas definiciones se efectúan a partir de una perspectiva jurídica y, según puede observarse, en ellas: *i*) se enfatiza el poder de disposición sobre las cosas; *ii*) la relación social subyacente queda en la penumbra; *iii*) es completamente ignorado el impacto de la propiedad en la distribución del producto. Veamos ahora algunas definiciones más sociológicas (o económicas).

Harry M. Johnson, el conocido sociólogo estadounidense, escribe que "la propiedad como institución delimita en toda sociedad los derechos sobre los objetos valiosos escasos".⁴ Asimismo, agrega:

la institución de la propiedad es, como todas las otras instituciones, una serie de pautas normativas de las relaciones entre individuos y/o grupos. Y del mismo modo que las otras instituciones, la propiedad también a veces es violada. La estabilidad de un sistema de transacciones económicas depende en parte, sin embargo, de la institucionalización de los derechos

¹ Según Proudhon, P. J. ${}_{\dot{c}}Qu\acute{e}$ es la propiedad?, México, Ed. Antorcha, 1984, p. 45.

² Ibid., p.45.

³ Ibid., p. 45.

⁴ Johnson, Harry M. Sociología, Buenos Aires, Ed. Paidós, 1965, p. 258.

sobre los objetos valiosos escasos. Sin esto, la acción económica, en el sentido de la pacífica producción de utilidades, sería obviamente imposible. 5

Para Oskar Lange, el famoso economista polaco, la propiedad es la relación"que se establece entre los hombres a partir de la posesión de los medios de producción". Lange agrega:

la propiedad de los medios de producción decide (...) la forma en que tales medios son utilizados y, en consecuencia, determina las formas imperantes de cooperación y de división del trabajo. Además, la propiedad de los medios de producción prejuzga igualmente la cuestión de la propiedad de los productos y, por ello mismo, la de su distribución. 7

Según podemos ver, en Johnson: i) se destaca que la propiedad es una relación social; ii) que este nexo o relación es regular y más o menos estable; iii) para nada se alude al aspecto apropiación involucrado en el fenómeno. En cuanto a Lange: i) recalca que el poder decisorio que importa es el que se refiere a los medios de producción; ii) en su definición, incluye el muy decisivo aspecto de la distribución; iii) no escapa del todo a la cosificación de la categoría. Por ejemplo, sostiene que la relación social se establece "a partir de la posesión de los medios de producción" cuando la relación de causalidad es justamente la inversa: de la relación social hacia la posesión de las cosas.

Tratando de recoger y ajustar definiciones como las señaladas, podemos proponer un enunciado como el que sigue. Por propiedad, entendemos: i) una relación social anclada en la esfera económica, o sea, una relación o nexo estable que se establece entre dos posiciones sociales; ii) esta relación define la distribución del poder patrimonial entre los diversos grupos y miembros de la sociedad y, asimismo, determina las pautas de distribución del producto, en especial las que se refieren a la apropiación del excedente. Aclaremos que por poder patrimonial entendemos el poder de decidir la asignación del patrimonio productivo del caso.

Sobre la importancia y significación de la propiedad

Según ya hemos indicado, la propiedad es una relación social de tipo económico, anclada en los espacios de la producción y distribución. En este sentido, es una relación que funciona junto a miles de otras relaciones, pero si en ella nos concentramos es porque le atribuimos una importancia superior.

En lo anotado subyace un planteamiento más general que conviene explicitar. Amén de reconocer la existencia de una realidad múltiple v compleja (muchos, casi infinitos, son los elementos y relaciones que se pueden describir en el universo económico), se postula que esa realidad también responde a una estructuración jerárquica o desigual. Es decir, los diversos elementos y relaciones que la componen operan con una importancia muy diferente, algunos siendo determinantes decisivos del funcionamiento y dinámica global del fenómeno y otros, jugando un papel marginal y despreciable para efectos analíticos. Al respecto, el economista estadounidense Duncan K. Foley, ha hablado de "la falta de democracia de las determinaciones", es decir, de la "no equipotencialidad" de las variables en juego. Este postulado ontológico es compartido por el grueso de las ciencias más maduras, pero hay corrientes del pensamiento económico que la rechazan. Como anota Foley,

en la economía neoclásica generalmente se considera que las determinaciones que subyacen a una situación operan simultáneamente; es decir, todas las determinaciones se consideran igualmente importantes en la producción del resultado final. Un ejemplo de este enfoque puede encontrarse en el modelo neoclásico del equilibrio competitivo general. Según este modelo, existe una simetría perfecta entre todas las condiciones simultáneas que nivelan la oferta y la demanda y definen el equilibrio competitivo. 9

En el caso de las escuelas clásicas (Smith, Ricardo, Mill, etc.), marxista (Marx, Luxemburgo, Baran, Bowles, etc.) y keynesiana auténtica (Keynes, Joan Robinson, Davidson, etc.), se rechaza el postulado de la equipotencialidad.

⁵ Ibid., p. 259-260.

⁶ Lange, O. Economía Política, Tomo I, México, FCE, 1986, p. 24.

⁷ Ibid., p. 24.

⁸ El autor se refiere al modelo de Walras.

⁹ Foley, Duncan K. Para entender El Capital, México, FCE, 1989, p. 18.

Para nuestros propósitos, podemos recordar tres hipótesis básicas que giran en torno al desigual poder de determinación con que funcionan diversos aspectos (partes o variables) de la formación económico—social. Primero, en el par super—estructura versus modo de producción, la línea de causalidad fundamental suele ir del segundo al primero: "al adquirir nuevas fuerzas productivas, los hombres cambian de modo de producción, y al cambiar el modo de producción, la manera de ganarse la vida, cambian todas sus relaciones sociales". ¹⁰ O bien:

hay que ignorar en absoluto la historia para no saber que, en todos los tiempos, los soberanos se han tenido que someter a las condiciones económicas, sin poder dictarles nunca su ley. Tanto la legislación política como la civil no hacen más que expresar y protocolizar las exigencias de las relaciones económicas. ¹¹

La segunda hipótesis a subrayar se refiere al decisivo rol que juega la esfera de la producción al interior del sistema económico. De acuerdo a Marx,

en general la forma de cambio de los productos corresponde a la forma de la producción. Modificad esta última, y como consecuencia se modificará la primera. Por eso, en la historia de la sociedad vemos que el modo de cambiar los productos es regulado por el modo de producirlos. 12

En otro texto, el mismo autor señala que

las denominadas relaciones de distribución corresponden a formas específicamente sociales e históricamente determinadas del proceso de producción y de las relaciones que los hombres contraen entre sí en el proceso de reproducción de su vida humana y derivan de esas formas. ¹³

En resumen, si al interior del sistema económico se distinguen cuatro subsistemas: producción, distribución, cambio y consumo, la hipótesis a manejar nos indica que la línea de causalidad dominante va desde la esfera de la producción hacia los otros subsistemas. La tercera gran hipótesis a recordar nos señala que de las múltiples relaciones sociales que podemos encontrar en el subsistema de las relaciones de producción, una de ellas funciona como relación "reina" y ésa es la propiedad. Esto es, el tipo de relación social que involucra la propiedad funciona como el factor clave, el más importante y decisivo, de todo el subsistema de producción. Como lo subrayara Turgot, la propiedad es "la base sobre la que reposa todo el edificio social". 14

Tenemos, en consecuencia, que la propiedad no es tan sólo una relación "importante": es la relación esencial, la más importante y decisiva, la que funciona como fundamento o núcleo matriz de toda la formación económico—social y, muy en especial, del modo de producción. Por lo mismo, el cambio de uno a otro modo de producción y la consiguiente diferenciación entre éstos, se debe explicar a partir del cambio en las formas de propiedad. Esto, a su vez, significa que lo más esencial de la dinámica histórica viene determinado por la dinámica o sucesión de las formas de propiedad. O sea, en este nivel, se puede sostener que la historia existe en tanto tenga lugar la transformación o cambio de las relaciones de propiedad.

En el plano teórico-conceptual, la tesis de la primacía de la propiedad tiene consecuencias no menos importantes. De momento, el punto que aquí nos interesa recoger y subrayar es aquel vital postulado metodológico: lo que en la realidad objetiva funciona como fundamento, en la teoría que pretende aprehenderla, debe funcionar como razón fundante o principio (prius) teórico (concepto o categoría) de base.

Dicho de otra manera, todo intento de construir tal o cual teoría económica sistemática deberá necesariamente comenzar exponiendo la categoría propiedad.

¹⁰ Marx, Carlos. *Miseria de la Filosofía*, Buenos Aires, Ed. Signos, 1970, p. 91.

¹¹ Ibid., p. 64.

¹² Ibid., p. 58.

¹³ Marx, Carlos. El Capital, Tomo III, Vol. 8, México, Siglo XXI editores, 1988.

¹⁴ Turgot, citado por A. Vachet, *La Ideología Liberal*, Tomo II, Madrid, Ed. Fundamentos, 1972, p. 95.

* * *

común todo, con excepción de nuestras mujeres. Entre vosotros, por el contrario, son ellas lo único que tenéis en común. 23

Para San Ambrosio,

la Naturaleza da todo en común a todos. Dios ha creado los bienes de la tierra para que los hombres los disfruten en común y para que sean propiedad común de todos. Es la Naturaleza, por consiguiente, la que ha creado el comunismo, y es la violencia la que ha creado la propiedad privada. 24

Otro muy connotado teólogo, señala que "la propiedad privada provoca disensiones, guerras, insurrecciones, matanzas, pecados graves o veniales. Por eso, si no nos resulta posible renunciar a la propiedad en general, renunciemos cuando menos a la propiedad privada".

Con el paso del tiempo, estas posturas radicales comienzan a diluirse. La iglesia se institucionalizaría más y más, terminando por ponerse al servicio de las clases dominantes. De hecho, durante la Edad Media, se transforma en el principal propietario feudal amén de ser el gran protector ideológico del sistema social imperante. La propiedad y el orden vigente se justifican y santifican, a partir de la voluntad divina. En el siglo XVIII, un predicador jesuita es especialmente elocuente: "cuando Dios creó a los pobres y a los ricos, fue su intención salvar a los ricos por medio de la riqueza y a los pobres por medio de su pobreza". ²⁶ Otro predicador, habla así:

¿Cuál es el camino de la salvación para el pobre? Es el camino que le traza de antemano su clase: el camino de la humildad y de la paciencia. ¿Cómo puede el rico llegar a la misma meta? Su camino no es enteramente el mismo (...). Es el camino de la misericordia y de la caridad; pues, dice el Salvador, dad limosnas... y pronto serán borradas todas vuestras culpas. ²⁷

Con el ascenso de la civilización burguesa, se vuelve a insistir en la importancia del fenómeno de la propiedad. Para Rousseau, por ejemplo, "el fundamento del pacto social es la propiedad y su primera condición la de que todos sean mantenidos en el pacífico disfrute de sus pertenencias". ²⁸ Asimismo, declara que "el derecho de propiedad es el más sagrado de todos los derechos de los ciudadanos, y es más importante, en ciertos aspectos, que la misma libertad". ²⁹

Los fisiócratas exploraron con especial atención y clarividencia el fenómeno de la propiedad. Además, le reconocieron una importancia mayor. De acuerdo a Le Trosne, por ejemplo, "la propiedad de bienes es la ley fundamental de la sociedad". Merciere de la Rivière, por su lado, apunta que la propiedad es "ley fundamental de las sociedades" y, por lo mismo, es la "razón primitiva de todas las otras leyes". De igual modo, este autor advierte: "destruid la ley de la propiedad y no quedará ninguna ley; Estado gobernante, sociedad gobernada, todo caerá necesariamente en la arbitrariedad; un abismo, un caos afrentoso en el que las pretensiones individuales entrarán sin cesar en conflicto". Turgot, otro notable fisiócrata, anota que "el interés principal al cual todos los otros deben subordinarse, es el interés de los propietarios". 33

En la escuela clásica, al igual que en los fisiócratas, destacan dos aspectos: *i*) la importancia crucial que se le reconoce al fenómeno de la propiedad; *ii*) la defensa irrestricta que se efectúa de la propiedad burguesa, en ese tiempo en plena fase de ascenso histórico.

Smith, por ejemplo, nos habla de "los derechos sagrados de la propiedad privada" y junto con glorificar el impacto de la

²³ Tertuliano, citado en Beer, Max. Historia general del socialismo y de las luchas sociales, Buenos Aires, Ed. Siglo Veinte, 1973, p. 70.

²⁴ Ibid., p. 82.

²⁵ San Agustín, citado en Beer, Max. Op. cit., p. 82.

²⁶ Griffet, Sermones, citado en Groethuysen, B. La formación de la conciencia burguesa en Francia durante el siglo XVIII, Madrid, FCE, 1981, p. 258.

²⁷ Ch. Frey de Neuville. Sermones, en Groethuysen, B. Op. cit., p. 258.

²⁸ Rousseau, J. J. Discurso sobre la Economía Política, Madrid, Ed. Tecnos, 1985, p. 44.

²⁹ Ibid., p. 34.

³⁰ Citado en Vachet, A. La ideología liberal, Tomo II, Madrid, Ed. Fundamentos, 1972, p. 32.

³¹ Ibid., p. 67.

³² Ibid., p. 97.

³³ Ibid., p. 75.

³⁴ Smith, Adam. La riqueza de las naciones, México, FCE, 1981, p. 165.

propiedad capitalista en el proceso de crecimiento, no vacila en señalar descarnadamente sus consecuencias. De hecho, para nuestro autor el Estado se origina a partir de la necesidad de preservar ciertas formas de propiedad asentadas en la explotación del trabajo. En sus palabras, "el gobierno civil, en cuanto instituido para asegurar la propiedad, se estableció realmente para defender al rico del pobre, o a quienes tienen alguna propiedad contra los que no tienen ninguna". 35

David Ricardo no es menos elocuente y no vacila en recomendar el cese de derechos políticos a aquéllos ciudadanos que no sean partidarios del sistema capitalista. Según escribe,

tan esencial me parece, para la causa del buen gobierno, que los derechos de propiedad se consideren sagrados, que estaría de acuerdo en privar del derecho electoral a aquellos contra quienes pudiera alegarse justamente que tenían interés en poner en peligro los referidos derechos. ³⁶

En suma, en el seno del capitalismo la democracia (en este caso, el sufragio electoral) debe ser respetada en tanto la mayoría vote a favor de los intereses de la minoría, en tanto los obreros se manifiesten a favor del capital. Y si esto no tiene lugar —o sea, si los trabajadores terminan por reconocer sus verdaderos intereses y, por ende, pasan a oponerse a los intereses del capital—, esa democracia debe ser clausurada.

Con la emergencia de la escuela neoclásica —en el último tercio del siglo pasado— el estudio de las relaciones de propiedad parece desaparecer del primer plano de la escena. Como bien se ha dicho, la escuela neoclásica se caracteriza por dejar de lado los problemas más relevantes. No obstante, el estilo y tipo de especulación neoclásica representan una respuesta ideológica muy clara a cierto tipo de problemas, político—ideológicos, que se suscitan en torno a la propiedad. Al decir de Joan Robinson, la muy famosa economista inglesa,

la preocupación inconsciente que latía detrás del sistema neoclásico era elevar la respetabilidad de los beneficios del capital al mismo nivel que la de los salarios. El trabajador merece el dinero que cuesta, ¿qué es lo que merece el capitalista? Se había abandonado la actitud práctica de los clásicos, que admitían la existencia de la explotación, pero la consideraban como la fuente de la riqueza de la nación. El capital dejó de ser principalmente un adelanto de salario al trabajador, necesario porque éste carecía de medios de vida propios y no podía mantenerse hasta que aparecieran los frutos de su trabajo. El capital empieza a identificarse con el tiempo de espera y produce el ingreso adicional hecho posible por un más largo periodo de gestación. Puesto que el capital es productivo, el capitalista tiene derecho a la parte que le corresponde. Puesto que son los ricos los únicos que ahorran, la desigualdad está justificada. 37

En lo grueso el pensamiento neoclásico y conservador tiende a considerar a la propiedad capitalista como un dato fijo, prácticamente natural. En la mayoría de los textos de economía, funciona como un elemento mas bien implícito y al cual se le dedica una atención escasa. Además, cuando se trae a colación, se lo hace con un aliento ultraapologético. Hayek, por ejemplo, reconoce que "el poder conferido por el control de la producción y los precios es casi ilimitado", 38 pero ello ("¡oh qué digna y qué pura conciencia!") no le impide sostener que "el sistema de propiedad privada es la más importante garantía de libertad, no sólo para quienes poseen propiedad, sino también y apenas en menor grado, para quienes no la tienen". 39 Ludwig von Mises, el camarada de armas de Hayek, apunta por su lado que

la enseñanza esencial del liberalismo es que sólo pueden lograrse la cooperación social y la división del trabajo en un sistema donde los medios de producción sean de propiedad privada, es decir, dentro de una sociedad de mercado o capitalista. Todos los otros principios del liberalismo —democracia, libertad personal del individuo, libertad de opinión y de prensa, tolerancia religiosa, paz entre las naciones— son consecuencias de este postulado básico. Sólo pueden concretarse dentro de una sociedad basada en la propiedad privada. ⁴⁰

³⁵ Ibid., p. 633.

³⁶ David Ricardo. Obras, Tomo V (edición inglesa), p. 326, citado en Hollander, S., La economía de David Ricardo, México, FCE, 1988, p. 526.

³⁷ Robinson, Joan. Filosofía Económica, Madrid, Ed. Gredos, 1966, p. 66-67.

³⁸ Hayek, Friedrich A. Camino de Servidumbre, Madrid, Ed. Alianza, 1985, p. 127.

³⁹ Ibid., p. 139.

⁴⁰ Mises, Ludwig von. Omnipotent Government (N. Haven, 1944), citado por Nash, George H., La rebelión conservadora en Estados Unidos, Buenos

Milton Friedman, discípulo de los dos ideólogos austríacos recién citados, no se queda atrás y señala que

a lo largo de toda la historia han existido los superiores que creyeron que tenían el derecho de gobernar a los inferiores. Y el único método de organización social y económica que jamás se haya desarrollado que evite ese resultado es el método que Adam Smith expuso en La riqueza de las naciones: cooperación voluntaria entre individuos en la que cada hombre es libre de usar su capacidad y recursos como lo desee, de acuerdo con sus propios valores, mientras no interfiera con el derecho de los demás a hacer lo mismo. ⁴¹

Planteamientos como los de Hayek, Mises y Friedman, resultan del todo falsos y ajenos a la realidad de los sistemas capitalistas. Su afán es simplemente apologético. Y si los hemos traído a colación no es, claro está, por sus contenidos de verdad sino por otra cosa: en todos ellos se reconoce la superior importancia del fenómeno de la propiedad. Pero estos textos también nos advierten sobre otra dimensión del fenómeno de la propiedad que conviene subrayar: en muchos casos —más bien en la mayoría de los casos—la propiedad implica relaciones sociales conflictivas. Es decir, estamos en presencia de un nexo regular entre posiciones sociales contrapuestas, de las cuales emergen intereses objetivos contradictorios. Y como es obvio, si la relación social de propiedad es tan importante, el conflicto que de ella se desprende, será igualmente decisivo y crucial.

Ahora bien, en torno a dicho conflicto, se suelen desatar las pasiones más febriles y hondas, los odios más feroces y los sacrificios más sublimes. La sociedad se escinde y se abandera con especial dureza en uno u otro sector, desarrollando las racionalizaciones, justificaciones e ideologías del caso. La fuerza de los intereses, en muchos casos, da lugar al surgimiento de interpretaciones que desfiguran la realidad y la buscan acomodar a esos intereses. Al final de cuentas, el conflicto social objetivo que engendra la relación de propiedad se reproduce en el plano ideológico. Dicho de otro modo: el estudio de la propie-

Aires, Ediciones GEL, 1987, p. 24.

dad siempre dará lugar a polémicas eventualmente muy ásperas. Además, pretender aquí avanzar hacia una interpretación objetiva y verdadera, será como hundirse en una selva inundada por animales salvajes. Como regla, será necesario desbrozar y someter la ideología dominante a una crítica implacable y, por lo mismo, tener el valor moral de asumir las consecuencias de una investigación desinteresada, virtud que no suele ser muy abundante. 42

En resumen, la propiedad no solamente es la relación social más decisiva y esencial. Junto a ello, se trata de: i) una relación extremadamente conflictiva; ii) asimismo, se trata de una relación en torno a la cual se bordan toda clase de interpretaciones interesadas y a la vez engañosas.

La visión de Marx sobre la propiedad

De entre todos los grandes paradigmas económicos y sociológicos, probablemente sea el de Marx el que le atribuya mayor importancia al fenómeno de la propiedad. En Marx, no obstante, no encontramos una exposición especial y sistemática sobre el tema. No es menos cierto que a lo largo de la obra de este autor, encontramos numerosas y muy iluminadoras consideraciones. Estas, tomadas en su conjunto, no proporcionan una teoría acabada pero sí nos entregan los elementos de base para elaborarla.

De momento, no nos interesa una exposición detallada de las ideas marxistas. Nos bastará recordar, solamente, la significación que se le atribuye al fenómeno de la propiedad.

⁴¹ Friedman, Milton. *La economía monetarista*, Barcelona, Ed. Gedisa, 1992, p. 164.

⁴² En realidad, un buen investigador no necesita ser un héroe. Más bien, se trata de que se ubique en una postura que facilite el acceso a la verdad. Es decir, hay posturas clasistas que exigen una visión deformada (de ello, Friedman, Mises et al. son un buen ejemplo) y otras que favorecen una visión crítica y verídica. En el periodo histórico del ascenso burgués, las posturas radicalburguesas (Smith, Ricardo, etc.) facilitaban una visión no apologética. En breve, la postura de clase puede dificultar o facilitar el acceso a la verdad.

De acuerdo a Marx, en el seno de las relaciones de producción, las relaciones claves son las de *propiedad*. En sus propias palabras,

la relación directa existente entre los propietarios de las condiciones de producción y los productores directos —relación cuya forma corresponde siempre de un modo natural a una determinada fase de desarrollo del tipo de trabajo y, por tanto, a su capacidad productiva social— es la que nos revela el secreto más recóndito, la base oculta de toda la constitución social y también, por consiguiente, de la forma política de la relación de soberanía y dependencia, en una palabra, de cada forma específica de Estado. ⁴³

Más aún, para Marx, "la forma económica específica en que se arranca al productor directo el trabajo sobrante no retribuido... sirve luego de base a toda la estructura de la comunidad económica".⁴⁴

Conviene detenerse brevemente en el tenor de las citas. En ellas se sostiene: a) la propiedad es una "forma económica específica"; b) ésta, sirve de base a toda la estructura económica; c) también es la base de la esfera política, en especial de el Estado; d) más aún, constituye la "base oculta de toda la construcción social"; e) opera estrechamente vinculada —"de un modo natural"— al sistema de fuerzas productivas vigente. Como podemos ver: i) se localiza el fenómeno de la propiedad; ii) se nos advierte sobre su articulación con las demás esferas constitutivas (económicas y no económicas) de la formación social; iii) igualmente, se nos advierte que en ella reside la matriz explicativa básica del todo complejo que es la formación social. En la propiedad radica "el secreto más recóndito", es decir, la esencia o cualidad esencial del sistema.

Asimismo, Marx no solamente efectúa un análisis en profundidad inigualable de la propiedad capitalista sino que también se refiere al contenido más genérico del fenómeno de la propiedad. De hecho, aunque no existe un tratamiento sistemático explícito, si revisamos la obra de Marx resulta muy claro que en el fenómeno distingue dos aspectos sustantivos: a) el ya citado de la apropiación del excedente; b)junto a ello, el aspecto previo o determinante, el que se refiere a la distribución del

poder patrimonial (los medios de producción en especial) entre los diversos grupos o miembros de la sociedad.

Confusiones usuales

En torno a la propiedad suelen surgir toda clase de confusiones. Es decir, las nociones e ideas que se manejan en torno al fenómeno tienden a presentarlo con perfiles muy distorsionados. En términos muy gruesos y generales, las confusiones apuntan a considerar la propiedad como una relación hombrecosas y, asimismo, como una relación ahistórica, fija e inmutable. En lo que sigue, examinaremos: i) la confusión juridicista; ii) la cosificación y naturalización de la categoría, asociada a los intereses ideológicos de las clases dominantes; iii) la cosificación asociada al fetichismo mercantil.

La comprensión juridicista de la categoría ("la propiedad es un fenómeno legal, jurídico") es uno de los malentendidos más usuales.

Según ya hemos indicado, la propiedad se asienta al interior del sistema económico, en la esfera de la producción. Asimismo, señalamos que este fenómeno se expresa y manifiesta a lo largo y ancho de prácticamente toda la formación económico-social. Por decirlo de alguna manera, la propiedad se refleja en prácticamente todos los aspectos y lugares de la vida social. Uno de estos espacios, que además es muy visible, claro y llamativo, es el de la superestructura jurídica. Y, por cierto, surge aquí la posibilidad de confundir el reflejo con lo reflejado.

Por lo común, aunque no de modo obligado, las relaciones de propiedad encuentran una forma de expresión en el plano jurídico. Si usted, por ejemplo, compra una casa, esta operación debe ser sancionada o refrendada por abogados y notarios. Pero esto, como debiera ser evidente, no legitimiza ni el intento de identificar ambos planos ni mucho menos el intento —diríamos pintoresco— de asignarle al plano jurídico el rol de elemento clave "secreto más recóndito" o "base oculta", según el decir de Marx, en el funcionamiento de la sociedad.

⁴³ Marx, Carlos. El Capital, Tomo III, p. 733.

⁴⁴ Ibid., p. 733.

El fenómeno de la propiedad (más allá de las modalidades particulares que pueda asumir) existe en tanto existe la sociedad. Sin embargo, hay vastos periodos históricos en que ha operado sin necesidad de "constancia jurídica". Igualmente, se tiene el caso, bastante frecuente, en que la "expresión jurídica" no se corresponde casi para nada con la realidad concreta que asume la propiedad. En las sociedades contemporáneas, por ejemplo, es frecuente la figura jurídica "propiedad estatal=propiedad de todo el pueblo". Sin embargo, no hay que ser muy avesado para percibir que el pueblo no ejerce en absoluto tal "derecho" de propiedad. En tanto el pueblo (concepto, por lo demás, que sería necesario precisar) está completamente marginado de la gestión del aparato estatal, la fórmula jurídica citada no pasa de ser un engaño y un sinsentido.

O sea, en el caso de que exista una expresión jurídica, ésta puede ser adecuada o inadecuada (es decir, engañosa). Incluso, en algunos casos, puede ser útil a la reproducción económica el mantener una ficción jurídica que no se corresponda con el contenido real de la propiedad. Este, por ejemplo, puede ser el caso para sociedades que han involucionado desde el socialismo al capitalismo y en las cuales —por lo menos, para cierto periodo inicial— resulta políticamente peligroso reconocer el carácter no socialista de la propiedad. Sin embargo, a la larga, cabe esperar relaciones de correspondencia. Dado que la instancia jurídica no es un ente simplemente pasivo, debe al final de cuentas adecuarse a la forma de propiedad dominante y que se reproduce en forma ampliada. Según el decir de Marx,

la continua reproducción de los fundamentos del orden existente y de sus relaciones básicas asume, con el paso del tiempo, una forma regulada y ordenada (...), si esta situación se mantiene durante un cierto periodo, acaba por arraigar en forma de costumbre y tradición y, finalmente, queda sancionada explícitamente por la ley. 46

45 La tesis de que el fenómeno de la propiedad existe en todas las sociedades no debe confundirse con la que postula el carácter eterno de cierto tipo de propiedad, como vg. la privada.

Un segundo frecuente malentendido se refiere a lo que podríamos denominar "cosificación de la categoría". En este caso, la propiedad se entiende como una relación "hombre—cosa" y no, según debe ser, como una relación social.

Una relación es una interacción. Y entre el hombre y las "cosas" —sean éstas naturales o creadas por el hombre— efectivamente se establecen ciertos patrones de interacción. Pero se trata de relaciones, o procesos, de carácter natural. El organismo humano, por ejemplo, interactúa con su medio ambiente. Pero, como resulta evidente, en este caso consideramos al hombre en cuanto entidad bio—fisiológica. Por lo tanto, se trata de procesos que debe estudiar la biología. Ahora bien, entender la propiedad como una relación "hombre—cosa" equivale a confundir la economía con la biología. Tal es la magnitud del absurdo. Sin embargo, este absurdo, por enorme que sea, se encuentra —en el nivel ideológico— extraordinariamente difundido. Por consiguiente, debe de tener algunas raíces o bases objetivas. Y que deben ser indagadas.

Sin pretender profundizar ni mucho menos agotar el punto, cabe considerar por lo menos dos juegos de factores, explicativos de tal inversión (o alienación) ideológica.

El primero, es común al espectro ideológico de todas las clases dominantes y apunta a la representación de las relaciones sociales —por lo tanto, históricas y mudables— como fenómenos naturales y eternos. ⁴⁷ La funcionalidad de esta configuración ideológica para los sistemas sociales clasistas resulta obvia: se trata de presentar un orden social determinado como algo eterno y natural. Por lo tanto, de descalificar cualquier intento de subversión y transformación del orden social, presentándolo como contrario al "orden natural" de las cosas". En este contexto, el cambio, no puede sino estar irremediablemente condenado al fracaso. Como escribiera Shakespeare, "la

⁴⁶ Carlos Marx, citado por Gandy, en *Monthly Review* (edición española), vol. I, núms. 3/4, Barcelona, julio-agosto, 1977, p. 95.

⁴⁷ Cabe aquí una consideración. La naturaleza también es mudable y, por lo tanto, tiene su historia. En este sentido, el habitual contrapunto que se establece entre historia y naturaleza también es falaz y apologético. Sin embargo, no es menos cierto que el ritmo de cambio que tipifica al grueso de los fenómenos naturales es considerablemente más lento que el ritmo que es propio a las mutaciones sociales. Y es en este sentido *relativo* que puede atribuirse a la naturaleza el calificativo de inmutable.

variación sólo es temible para el hombre feliz; el desgraciado no puede cambiar sino para remontarse a la felicidad". 48

Antes de la dominación —en el plano ideológico — del laicisismo burgués, el "orden natural" se presentaba en calidad de "orden divino", lo cual, por supuesto, supone un grado de alienación aún mayor. En este contexto, la subversión debe calificarse como pecado en cuanto contraría el orden dispuesto por la divinidad. La santa Hildegarda de Bingen, por ejemplo, le escribía a la abadesa de Andernach —a mediados del siglo XII que

Dios vela cerca de cada hombre porque las clases bajas no se eleven nunca sobre las altas como lo hicieron en su día Satanás y el primer hombre, que quisieron remontarse por encima de su estado. ¿Y quién es el que guarda en un solo establo todo su ganado, los bueyes y los asnos, las ovejas y los carneros? Si se hiciera así, ¡qué revoltillo se armaría! Por eso debemos velar también por que el pueblo no aparezca revuelto todo él en un rebaño... De otro modo, se produciría una horrorosa depravación de las costumbres y todos se desgarrarían llevados por el odio mutuo, viendo como las clases altas se rebajaban al nivel de las clases bajas y éstas se encumbraban hasta la altura de aquéllas. Dios divide a su pueblo sobre la tierra en distintas clases así como clasifica a sus ángeles en el cielo en diversos grupos, en el de los simples ángeles y en el de los arcángeles..., en el de los querubines y en el de los serafines. Pero Dios los ama a todos por igual. ⁴⁹

Bühler, comentando esta situación, anota que

Dios había asignado a los campesinos, a los caballeros, a los burgueses y a los sacerdotes funciones muy definidas dentro de la comunidad humana y por el hecho de nacer dentro de una determinada clase el individuo ocupaba ya para siempre en la vida la situación personal y asumía los deberes que Dios se había servido señalarle... en general, la gente de la época coincidía con Santa Hildegarda en ver en el descontento con la clase social a que pertenecía y en la ambición de elevarse sobre ella una combinación del pecado de Lucifer y el pecado de Adán, una mezcla de soberbia y de desobediencia. ⁵⁰

Este espectro ideológico, no sólo tipifica a la alta Edad Media. A fines del siglo pasado, el Papa León XIII catalogado frecuentemente como progresista, escribía que

la democracia cristiana, por el hecho mismo de recibir ese nombre, debe estar fundamentada en los principios de la fe divina... nada, pues, para ella tan santo como la justicia; manda que se conserve íntegro el derecho de propiedad, defiende la diversidad de clases, propia de toda sociedad bien constituida, y quiere que su forma sea la que el mismo Dios, su autor, ha establecido. ⁵¹

El mismo León XIII, en la encíclica *Rerum Novarum*, escribe que "en la sociedad civil no pueden ser todos iguales, los altos y los bajos. Afánanse, es verdad, por ello los *socialistas*; pero es ese afán, ir contra la naturaleza misma de las cosas".⁵²

Esta situación de dependencia y alienación respecto a la divinidad, curiosamente se reproduce inclusive en proyectos de transformación social. La justificación que enarbolan las revueltas campesinas de la edad media tardía, son una clara muestra de esto. ⁵³ John Ball, el líder campesino inglés, por ejemplo, sostenía que

muy mal van las cosas en Inglaterra, y no irán mejor mientras no reine la comunidad de bienes, haya siervos y señores y no se establezca entre los hombres la igualdad. ¿Con qué derecho ejercen aquéllos a quienes llamamos señores su dominación sobre nosotros? ¿Qué han hecho para eso? ¿Por qué nos tienen avasallados? ¿Si procedemos de un mismo padre y de una misma madre, Adán y Eva, ¿cómo podrían ellos afirmar o probar que les asisten más derechos que a nosotros? ¿No somos nosotros quienes producimos cuanto ellos consumen?... Sólo gracias a nuestro trabajo

⁴⁸ Shakespeare, W. El Rey Lear.

⁴⁹ Carta de Hildegarda de Bingen, citada por Bühler, Johannes. Vida y cultura en la Edad Media, México, FCE, 1977, p. 104.

⁵⁰ Bühler, J. Op. cit., p. 105-106.

⁵¹ León XIII, "Encíclica Graves de Communi". Aparece en Hurtado Cruchaga, Alberto S. J., El orden social cristiano en los documentos de la jerarquía católica, Santiago de Chile, 1947, p. 181.

⁵² Citado por Hurtado, A. Op. cit., p. 184.

⁵³ Esto no es de extrañar si pensamos, con Marx, que "las ideas de la clase dominante son las ideas dominantes en cada época". *Cfr.* Marx, C. y F. Engels, *La ideología alemana*, México, Ediciones de Cultura Popular, 1978, p. 50. Movimientos por el cambio social relativamente poco desarrollados (inmaduros), normalmente se caracterizan por camuflarse en la ideología oficial dominante. Hoy, en la URSS y China, la reacción se disfraza con la ideología marxista.

pueden ellos proporcionarse los medios de sostener su lujo, considerándonos siervos suyos y castigándonos cuando no obedecemos sus órdenes. 54

La anotada, es una propuesta comunista. Claro está, utópica y campesinista. Pero lo que aquí nos interesa es ver cómo ella se funda también en un presunto orden divino.

Con el ascenso de la burguesía y el desarrollo del orden burgués, comienza a perfilarse un enfoque más laico sobre el problema de la propiedad. En sus representantes más avanzados y consecuentes, se observa que el recurso a la divinidad comienza a considerarse innecesario. Es decir, se tiende a pensar que Dios representa una hipótesis de la cual se puede prescindir. ⁵⁵

En este caso, el orden económico y el régimen de propiedad que está a su base, se pasan a considerar como partes de un orden natural y, por ello, inamovible. El simple afán de alterar el régimen de propiedad vigente, por lo mismo, se llega a calificar como la expresión de una voluntad depravada y anormal, de desequilibrios que atentan contra la persona humana y su auténtica naturaleza. Como recuerda Irving Kristol, el lúcido ideólogo del neoconservadurismo estadounidense,

los neoaustríacos son en gran medida los herederos del Iluminismo liberal anglo—escocés del siglo XVIII, al punto que uno de los miembros de la escuela escribió: los economistas austríacos modernos consideran que el capitalismo es el único sistema social compatible con la naturaleza humana. ⁵⁶

La primera gran escuela de teoría económica, la de los fisiócratas, fue especialmente elocuente y clara en estos respectos. Para esta corriente de pensamiento, el orden económico debe entenderse como un orden natural y éste, como una estructura físico-natural, análoga o semejante a la que con gran brillo había descrito y explicado Newton. Para el grueso de la intelectualidad progresista de la época, valga el recuerdo. las investigaciones físico-matemáticas de Newton resultaban deslumbrantes y constituían un modelo a imitar. Claro está, no debemos pensar que los fisiócratas incurran en una imitación burda e infantil en loor del prestigio. Ellos, más bien, creen encontrar en las estructuras económicas objetivas principios y leyes cuyo estatuto es semejante a las encontradas por Newton en sus estudios del mundo físico. De acuerdo a Le Trosne, por ejemplo, "es evidente (...) que la propiedad se convierte en una institución necesaria, derivada del orden físico". ⁵⁷ Por su lado, Mirabeau al referirse a la propiedad señala que "los hombres (...) no pueden modificar nada, ya que no pueden cambiar ni su constitución ni el orden físico". ⁵⁸ En suma, el orden económico se entiende como un orden natural y, luego, éste se asimila a un orden de naturaleza física. Estos, serían los primeros pasos de la argumentación de los fisiócratas.

A continuación, y en términos casi automáticos, se agrega que ese orden es *inmutable*. Como indica Mercier de la Riviére, "el orden inmutable de la naturaleza consiste en que cada quien sea plenamente propietario de su persona y de las cosas que adquiere por sus búsquedas o por sus trabajos: este doble derecho es de una necesidad absoluta". ⁵⁹ Por cierto, esta pretensión equivale a decretar un carácter *ahistórico* para los fenómenos económicos, una virtud siempre bienvenida por los grupos sociales dominantes. A este paso le sigue otro: considerar que la estructura económica da lugar a un funcionamiento perfectamente lógico y *racional*, racionalidad que desemboca-

⁵⁴ Discurso de Ball transcrito por Froissard, cronista francés de la época. Citado por Beer, Max. *Historia general del socialismo y de las luchas sociales*, Buenos Aires, Ed. Siglo Veinte, 1973, p. 155.

⁵⁵ Ciertamente, en una gran mayoría de ocasiones se termina por no rechazar la ayuda de la autoridad divina en el fortalecimiento del sistema. Es decir, se suele esgrimir el criterio de Voltaire: "yo puedo no creer, pero la religión le es muy útil a mis trabajadores y, por esta vía, me termina siendo útil en cuanto yo soy un propietario deseoso de evitar reclamos y rebeldías".

⁵⁶ Kristol, Irving. *Reflexiones de un neoconservador*, Buenos Aires, Ed. GEL, 1986, p. 218. Mises y Hayek se consideran miembros y fundadores de la corriente neoaustríaca, cuyo origen último se remonta a Karl Menger, uno de los fundadores del neoclasicismo.

⁵⁷ Según Vachet, A. Op. cit., Tomo II, p. 32.

⁵⁸ Ibid., p. 32.

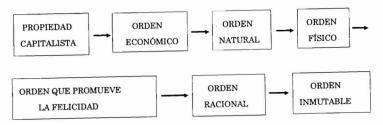
⁵⁹ Riviere, Pierre Mercier (de la). "L'ordre naturel et essentiel...", en Silva Hérzog, Jesús, *Antología del pensamiento económico–social*, México, FCE, 1977, p. 307.

ría en la maximización del producto y, muy especialmente, del producto excedente o produit net.

De la última hipótesis se desprende inevitablemente otra: el orden económico que responde a esas características maximiza el bienestar de la sociedad, es decir, asegura la felicidad de los ciudadanos. En el comentario de Schumpeter,

Quesnay sostuvo que la satisfacción máxima de las necesidades para todos los miembros de la sociedad globalmente considerados se obtendrá si, en condiciones de competencia perfecta, cada cual puede actuar libremente según su interés individual. ⁶⁰

Según se puede observar, la línea argumental es muy clara y se podría sintetizar como sigue:



Por cierto, si esta argumentación se acepta, ¿podría alguien pronunciarse contra la forma de propiedad que así se evalúa? En este contexto, como bien lo decía Mirabeau, "cualquier ataque contra esta propiedad debe ser considerado como un intento de asesinato, como en efecto lo es".⁶¹

Existe una tercera fuente de confusión en torno al fenómeno de la propiedad que es especialmente potente: se trata del efecto de cosificación que determina el denominado "fetichismo mercantil". Para el caso, se sostiene que la configuración estructural de las economías de mercado da espontáneamente lugar a una visión deformada de las realidades socio—económicas, visión que implica el efecto de cosificación. Mientras más desarrollado sea el imperio de las mercancías, más potente será

el impacto del fetichismo y, por ende, las confusiones y distorsiones que engendra.

¿Qué debemos entender por fetichismo mercantil? No es del caso entrar aquí a un análisis pormenorizado de un fenómeno que es de por sí muy complejo. Por ello, nos podemos limitar a señalar que en el fetichismo (que es un fenómeno propio de las economías de mercado, en especial de las capitalistas), podemos distinguir dos aspectos fundamentales: a) las relaciones sociales, que son nexos entre grupos y/o personas, se presentan y aparecen como si fueran relaciones entre cosas, entre objetos materiales. Para el caso, se habla de cosificación de las relaciones sociales; b) la atribución a las cosas, de lo que no son sino propiedades o cualidades de las relaciones sociales subyacentes. Este, es el aspecto de mixtificación (o de falsa conciencia) involucrado en el fetichismo mercantil.

Para nuestros propósitos, nos interesa muy especialmente la segunda de las dimensiones señaladas. Esta, implica: i) se le atribuyen a las cosas, lo que no son más que propiedades histórico-sociales; ii) se tiende a generar una visión engañosa de los procesos y realidades económicas. Ello, en tanto la exterioridad de esos fenómenos provoca un efecto de ocultamiento y distorsión de su auténtica naturaleza; iii) surge, de modo casi espontáneo, una visión que entiende a las realidades socio-económicas como entidades naturales e inmutables. Es decir, eternas y ajenas a cualesquier modificación importante.

De acuerdo a Stanley Moore, abundan las teorías económicas que —como, por ejemplo, la neoclásica— "encuentran en la economía el reino de las leyes eternas de la naturaleza". Estas doctrinas se asientan claramente en el fetichismo mercantil y de acuerdo a Moore "el proceso de atribuirle validez eterna a las leyes de la producción capitalista puede también ser dividido en tres etapas". Ellas son:

Primero, las relaciones productivas entre individuos aparecen en todas las sociedades de cambio [mercantiles, José Valenzuela Feijóo] como relaciones sociales entre cosas (...). Segundo, las relaciones de clase entre productores y explotadores aparecen en las sociedades capitalistas como relaciones de cambio entre factores de producción, es decir, entre la fuerza de trabajo y los medios de producción (...). Tercero, las relaciones de cambio históricamente condicionadas entre los factores de producción, que son

⁶⁰ Schumpeter, Joseph. Historia del análisis económico, Barcelona, Ed. Ariel, 1971, p. 277.

⁶¹ Citado por Vachet, A. Op. cit., Tomo II, p. 50.

peculiares de la sociedad capitalista, aparecen como leyes tecnológicamente condicionadas de la producción en general, necesarias en todas las sociedades". 62

Al final de cuentas, se procede a la "identificación del capitalismo con la naturaleza". ⁶³

En la teoría económica contemporánea, de raigambre neoclásica en especial, podemos encontrar numerosísimos ejemplos de la postura fetichista antes mencionada.

Consideremos, por ejemplo, a Paul Samuelson, famoso economista estadounidense ganador del Premio Nobel. En su conocido manual, nos encontramos con las siguientes definiciones de capital:

i) "el capital está formado por los bienes duraderos, producidos por la economía para fabricar otros bienes, entre los que se encuentran las innumerables máquinas, las carreteras, las computadoras, los martillos, los camiones, las acerías y los edificios que salpican el paisaje de una economía moderna"; ⁶⁴ ii) "los bienes de capital representan bienes producidos que pueden utilizarse como factores para elaborar otros productos, mientras que el trabajo y la tierra son factores primarios de los que no resulta útil pensar que son producidos por el sistema económico". ⁶⁵

En cuanto a la distribución, se dice que "así como los salarios y la renta de la tierra son los precios de los factores primarios (o, técnicamente, los precios de los factores) como el trabajo y la tierra, los tipos de interés son el precio del capital como factor". ⁶⁶

Según vemos, primero se define al capital como una cosa, como un bien que sirve para producir otros bienes, como un medio de producción. Luego, la retribución o forma de acceso al producto que es propia del capital (entendido como relación social), se le adscribe a los medios de producción. Con la tierra

y la fuerza de trabajo se efectúa un procedimiento relativamente análogo. Y como los medios de producción han existido desde que el hombre es hombre, si éstos se igualan al capital y asocian a la plusvalía (interés, según la terminología de Samuelson). la conclusión es muy obvia: capital y plusvalía existen desde que el hombre es hombre. La moraleja que de aquí se desprende no es menos obvia: pretender suprimir fenómenos como el capitalismo, es equivalente al intento de suprimir las leves físicas, como vg. las de la gravedad. Por cierto, una conclusión semejante, para las clases dominantes interesadas en la preservación del statu-quo, no puede sino saber a perlas. Pero lo que aquí nos interesa resaltar es que la misma realidad de las economías de mercado, es la que prohija tales visiones. Es decir, no se trata de inventos simples e interesados que configuren algunas mentes calenturientas. No, el punto es otro: es la misma realidad, considerada en su exterioridad, la que pareciera ser del modo que recogen las doctrinas fetichistas. Se trata, por decirlo de algún modo, de una realidad que se nos presenta disfrazada. Por lo mismo, si alguien describe a los personajes de acuerdo al disfraz que visten, no nos está mintiendo: el disfraz no es un invento, está allí. El problema, por supuesto es otro: confundir el disfraz con la real naturaleza de los personajes en juego.

⁶² Moore, Stanley. *Crítica de la democracia capitalista*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 1974, p. 126–128.

⁶³ Ibid., p. 129.

⁶⁴ Samuelson, Paul A. y W. Nordhaus. *Economía*, México, Mc Graw–Hill, 12ª edición, 1987, p. 29.

⁶⁵ Ibid., p. 63.

⁶⁶ Ibid., p. 63.